

Resolución N° 366

Neuquén, 3 de Mayo de 2.004.-

Visto: La Resolución N° 293/04 de la F.A.C.P.C.E. que deroga la Resolución N° 241/02, que establecía criterios contables de excepción por efectos de la devaluación; y

Considerando: Que la Resolución N° 325 de nuestro Consejo Profesional aprobó la Resolución N° 241 de la FACPCE, con vigencia para los ejercicios económicos cerrados a partir del 31 de enero de 2.002;

Que la norma citada en el párrafo anterior indica que será aplicable mientras se mantenga la situación del contexto indicada en los considerandos, situación que será evaluada en forma permanente por la Federación;

Que la Junta de Gobierno de la FACPCE en la reunión celebrada el 26 de marzo de 2004, aprobó la Resolución N° 293/04, fundamentándose en la discontinuación de la mayoría de las condiciones que originaron el dictado de la Resolución N° 241/02, con el voto favorable de nuestros representantes;

Que resulta necesaria su aprobación en nuestra jurisdicción a los fines de lograr una armonización en la aplicación de las normas profesionales en el país;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN

RESUELVE

Artículo 1º: Aprobar la Resolución N° 293/04 de la Junta de Gobierno de la FACPCE que como Anexo forma parte de la presente Resolución, la que será reconocida como norma contable profesional por este Consejo.

Artículo 2º: Derogar la Resolución N° 325 de nuestro Consejo Profesional que adoptó la Resolución N° 241 de la FACPCE, para los estados contables iniciados a partir del 1 de abril de 2004.

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese y archívese.

Fdo.: Cr. Edgardo C. Monti, Presidente; Cr. Máximo Domínguez, Secretario; Cr. Hernán D. González, Tesorero; Cra. Mariela R. Lohrmann, Consejera; Cra. Marina B. Morandi, Consejera; Cr. Andrés E. Vicel, Consejero.

ANEXO A LA RESOLUCION N° 364 CD

RESOLUCIÓN N° 293-04 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA FACPCE

Derogación de la Resolución 241-02

Visto: La Resolución N° 242/02 de la Mesa Directiva, aprobada por la Junta de Gobierno del 4 de julio de 2002; y

Considerando: a) Que el inciso a) de la sección 6) del Anexo I de la Resolución 241/02 establece que la situación del contexto indicada en sus considerandos sería evaluada permanentemente por esta Federación, y que si la misma hubiera cambiado se dejaría de aplicar la mencionada resolución; y b) que la mayoría de las condiciones mencionadas en los considerandos de la Resolución 241-02 no continúan.

Por todo ello:

**LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA FEDERACIÓN ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES DE
CIENCIAS ECONÓMICAS Resuelve:**

Artículo 1º – Derogar la Resolución 241-02 para los estados contables iniciados a partir del 1 de abril de 2004, inclusive.

Artículo 2º – Si en ejercicios anteriores a la vigencia de la presente norma, el ente hubiera hecho uso de las opciones establecidas en la Resolución 241-02, y mientras subsistan los efectos contables derivados de su aplicación, deberá: a) exponer en la información complementaria: 1) si los bienes de uso u otros activos de naturaleza similar, y/o activos intangibles susceptibles de enajenación por el ente, fueron medidos (en ejercicios anteriores) aplicando valores de reposición; 2) el valor de los activos mencionados separando el valor original (reexpresado en su caso) del mayor valor resultante de la medición a valores de reposición. Si se tratara de bienes amortizables, esta separación también deberá realizarse en la amortización acumulada; 3) la evolución del rubro del patrimonio neto surgido por aplicación de la resolución 241-02. b) aplicar, a partir de la vigencia de la presente norma: 1) se mantendrán las mediciones contables de los bienes de uso y/o activos intangibles (netas de la depreciación acumulada, en su caso) surgidas de la aplicación de la Resolución 241-02; 2) las altas se medirán de acuerdo con las resoluciones técnicas vigentes; 3) contabilizar las nuevas diferencias de cambio que surjan por la medición de activos y pasivos liquidables en moneda extranjera, como costos financieros o ingresos financieros según corresponda; 4) unificar los componentes del rubro específico del patrimonio neto surgido por aplicación de la Resolución 241-02, el que se desafectará, en forma proporcional, por el consumo de los bienes que lo originaron (por venta, depreciación o baja).

Artículo 3º – Encomendar al CECyT la actualización del Texto Ordenado de las Normas Contables, incluyendo las modificaciones establecidas por esta Resolución.

Artículo 4º – Registrar esta Resolución en el Libro de Resoluciones; publicar la parte resolutive, en el Boletín Oficial de la República Argentina; el texto completo en la página web de esta Federación y en forma impresa; comunicarla a los Consejos Profesionales y a los Organismos Nacionales e Internacionales pertinentes.

Ciudad de Buenos Aires, 26 de marzo de 2004

Dra. Stella M. Aldáz / Dr. Miguel A. Felicevich Secretaria / Presidente